



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 129-2025-MPJ/SE

Jaén, 17 de diciembre de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

VISTO:

El Memorando N.º 763-2025-MPJ/GM de fecha 20 de noviembre de 2025; el Informe N.º 079-2025-MPJ/OGPP-OPMI-RYQ de fecha 24 de noviembre de 2025; el Informe N.º 167-2025-MPJ-OGPP-OPMI/LBEB de fecha 24 de noviembre de 2025; el Informe N.º 291-2025-MPJ/OGPP/AMS, de fecha 25 de noviembre de 2025; la Carta N.º 201-2025-MPJ-GM, de fecha 28 de noviembre de 2025; el Informe Legal N.º 691-2025-MPJ/OGAJ, de fecha 10 de diciembre de 2025 y el Dictamen N.º 011-2025-MPJ/CEPP, de fecha 16 de diciembre de 2025 (expediente administrativo N.º 50327-2025); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N.º 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, se establece que: “los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.

Que, la Ley N.º 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, la Ley N.º 29230), establece el marco normativo para que los gobiernos regionales, las municipalidades y las universidades públicas suscriban convenios con empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante, IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante, IOARR de emergencia), en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los cuales deben armonizar con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad o con la aprobación, según corresponda.

Que, de acuerdo con el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N.º 29230, aprobado por el Decreto Supremo N.º 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento de la Ley N.º 29230), corresponde a la entidad pública aprobar la lista de priorización que incluya inversiones registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y que cuenten con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento; las entidades públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica.





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230, en el caso de los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las universidades públicas, se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal o del Consejo Universitario, respectivamente; esta facultad resulta indelegable.

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230, en su numeral 23.1, establece que las entidades públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual ProInversión brinda asistencia técnica a las respectivas entidades públicas cuando así lo soliciten; la lista de priorización se publica por ProInversión en su portal institucional dentro de los tres días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20; asimismo, en su numeral 23.2, se indica que ProInversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un convenio de inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad; para ello, ProInversión requiere a las entidades públicas la debida actualización de la lista de priorización.

Que, en el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N.º 29230, se establece que el proceso de selección de la empresa privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto; el comité especial se designa por el titular de la entidad pública en la resolución de aprobación de la lista de priorización en el caso de entidades del Gobierno Nacional; en el caso de gobiernos regionales, de gobiernos locales y universidades públicas, el comité especial se designa dentro de los dos días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue.

Que, el gerente municipal, mediante el Memorando N.º 763-2025-MPJ/GM de fecha 20 de noviembre de 2025, dirigido al jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitó la emisión de informes para la priorización del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversión 2678075, denominado “Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Puente Padre Lucilo Pérez Rubio de la Avenida B, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca”, a fin de determinar si podía ejecutarse bajo la modalidad de obras por impuestos, debiendo acreditar que el monto de inversión se encontraba dentro del monto de certificados de inversión pública regional y local (CIPRL) de la entidad y que informe si contribuiría al cierre de brechas y el cumplimiento de los lineamientos de [invierte.pe](http://invierte.pe), considerando la Ficha Técnica Estándar-Formato 07-A del proyecto, debiendo remitir dicha información dentro de un plazo máximo de entrega de setenta y dos horas.

Que, el especialista de Inversiona-OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, mediante el Informe N° 079-2025-MPJ/OGPP-OPMI-RYQ de fecha 24 de noviembre de 2025, comunicó la relación de proyectos viables que, por su magnitud presupuestal, no podían ejecutarse con el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén (PIA/PIM) y debían priorizarse bajo el mecanismo de obras por impuestos conforme a la Ley N° 29230 y al Decreto Supremo N° 252-2025-EF, que fijó un tope máximo de S/ 55,953,826 (Cincuenta y cinco millones novecientos cincuenta y tres mil ochocientos veintiséis soles), para la emisión de certificados de inversión pública regional y local (CIPRL); entre dichos proyectos se destacaron aquellos con alto impacto en el desarrollo urbano, institucional y territorial de la provincia.

Que, el Sub Gerente jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, mediante el Informe N° 167-2025-MPJ-OGPP-OPMI/LBEB de fecha 24 de noviembre de 2025, se coge y comparte el mismo criterio detallado en el INFORME N° 079-2025-MPJ/OGPP-OPMI-RYQ, del Especialista en Inversiones de la OPMI de la Municipalidad Provincial de Jaén

Que, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 291-2025-MPJ/OGPP/AMS, de fecha 25 de noviembre de 2025, informó que, conforme al Decreto Supremo N° 252-2025-EF, el tope máximo de capacidad anual para la emisión de certificados de inversión pública regional y local de la Municipalidad Provincial de Jaén se fijaba en S/ 55,953,826; dado que los recursos institucionales no permitían atender proyectos mayores con presupuesto tradicional, recomendó impulsar la ejecución de inversiones bajo el mecanismo de obras por impuestos, convocar a sesión de concejo municipal para priorizar proyectos y utilizar la capacidad presupuestal en iniciativas de alto impacto local, adjuntando la relación de inversiones viables remitida por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.



X



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, el gerente municipal, mediante la Carta N° 201-2025-MPJ-GM, de fecha 28 de noviembre de 2025, remitió al alcalde provincial los actuados del expediente N° 50327-2025, que contenían el Informe N° 291-2025-MPJ/OGPP/AMS, el cual concluía que la Municipalidad Provincial de Jaén contaba con una capacidad presupuestal certificada de S/ 55,953,826 para la emisión de certificados de inversión pública regional y local, emitido conforme al artículo 22, numeral 22.2, del Reglamento de la Ley N° 29230 y al Decreto Legislativo N° 1534; dicho informe adjuntaba la relación de inversiones viables para su evaluación bajo el mecanismo de obras por impuestos.



Que, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 691-2025-MPJ/OGAJ, de fecha 10 de diciembre de 2025, emitió opinión favorable sobre el informe de capacidad presupuestal en el marco de la Ley N° 29230, analizando los antecedentes, la base legal y el análisis fáctico-jurídico, concluyendo que: “(...) 4.1 Por lo expuesto, se remite el presente informe legal, por el cual se declara procedente que la Municipalidad Provincial de Jaén ejecute proyecto mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, respecto a la relación de inversiones viables las cuales deberán ser evaluadas bajo el mecanismo de obras por impuesto al encontrarse dentro la capacidad presupuestal certificada de S/ 55,953,826 para la emisión de CIPRL correspondiente a la Municipalidad Provincial de Jaén (...)”.



Que, mediante Dictamen N° 011-2025-MPJ/CEPP, de fecha 16 de diciembre de 2025, la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto, dictaminó que es procedente aprobar mediante el mecanismo de obras por impuestos, respecto de la relación de inversiones viables las cuales deberán ser evaluadas bajo el mecanismo de obras por impuesto al encontrarse dentro de la capacidad presupuestal certificada de S/ 55,953.826, para la emisión de CIPRL correspondiente a la Municipalidad Provincial de Jaén.

Que, en ese contexto, la Municipalidad Provincial de Jaén ha establecido como política de gestión promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura, IOARR e IOARR de emergencia de competencia local en el ámbito de su jurisdicción, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población.

Que, conforme al artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N.º 29230, las entidades públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con ProInversión, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo Universitario o previa resolución del titular de la entidad pública del Gobierno Nacional, según corresponda.

Que, en el caso de los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades, se verificó que el monto de inversión del proyecto “Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Puente Padre Lucilo Pérez Rubio de la Avenida B, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca” – CUI 2678075 no supera el tope de capacidad anual de la Municipalidad Provincial de Jaén; asimismo, cumple con las reglas fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por lo que el titular de la entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de obras por impuestos; además, de acuerdo con el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió el Informe N° 291-2025-MPJ/OGPP/AMS de fecha 25 de noviembre de 2025, en el que se acredita los recursos para el financiamiento del referido proyecto.

Que, en este marco legal, la Municipalidad Provincial de Jaén, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos los proyectos que se priorizan por el presente acuerdo

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias y demás normas aplicables, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptaron por **UNANIMIDAD** el siguiente:



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la priorización de los proyectos para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, los mismos que se indican a continuación:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE "PADRE LUCILO PÉREZ RUBIO" DE LA AVENIDA "B" DISTRITO DE JAÉN DE LA PROVINCIA DE JAÉN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	2678075	S/ 27,813,318.81
	TOTAL		S/ 27,813,318.81

**ARTÍCULO SEGUNDO:** FACULTAR, al alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén a suscribir los convenios de inversión pública local con las empresas privadas seleccionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29230, y las adendas que fuesen pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** FACULTAR, al titular de la Municipalidad Provincial de Jaén a aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos del proyecto “Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Puente Padre Lucilo Pérez Rubio de la Avenida B, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca” – CUI 2678075, hasta la emisión de los certificados de “Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público” CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los convenios de inversión pública locales con las empresas privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de obras por impuestos, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley N° 29230.

**ARTÍCULO CUARTO:** SOLICITAR, la asistencia técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230.

**ARTÍCULO QUINTO:** FACULTAR, al titular de la Municipalidad Provincial de Jaén a suscribir el convenio de asistencia técnica con ProInversión.

**ARTÍCULO SEXTO:** AUTORIZAR, a la administración a realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que originen la emisión de los certificados de “Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público” CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** PUBLICAR, el presente acuerdo en el portal institucional de la entidad ([www.munijaen.gob.pe](http://www.munijaen.gob.pe)) y REMITIRLO a ProInversión, para su publicación según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN  
  
Dr. José Lizardo Tapia Díaz  
ALCALDE